

**PROPUESTA DE PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DESTINADA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA 2025.-**

**ÁREA DE CULTURA, CINE E IDENTIDAD ALMERIENSE**

**TRANSFERENCIA DE FONDOS/2025:**

**Convocatoria de asistencia económica destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería para la realización de programas de animación cultural.**

El artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, y establece que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de la consulta realizada a las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Tras la comunicación realizada a los Ayuntamientos y conforme a la información recabada; la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria y previa declaración de urgencia celebrada el día 24 de febrero de 2025, mediante acuerdo urgente número 12, aprobó la propuesta del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, a favor de las entidades locales de la provincia para el ejercicio de 2025.

En el citado acuerdo se incluye el programa de transferencia de fondos a Ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes, para la financiación y contratación en la realización de programas de animación cultural, por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000 334 46205. (Transferencias ayuntamientos dinamización proyectos y actividades ayuntamientos 10.001 a 20.000 habitantes), del vigente presupuesto de la Diputación Provincial (Actualmente documento “A” 220250002695). El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOP núm. 45, de 7 de marzo de 2025.

La convocatoria establece las condiciones de la asistencia económica (base 8), las actividades financiadas (base 9), y los conceptos financiados (base 10).

A partir de la citada publicación, las entidades locales destinatarias han dispuesto de un mes, del 10 de marzo al 7 de abril de 2025, ambos inclusive, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañadas de la documentación específica.

Finalizado el plazo de presentación, y tras ser comprobadas las solicitudes y la documentación adjuntada, en relación con lo solicitado por los Ayuntamientos para promoción de la cultura con programas y actividades de animación socio-cultural en municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes, se ha emitido informe técnico por el Técnico de Animación Cultural, con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y de Animación Cultural, de 21 de abril de 2025, y se produce el siguiente resultado:

- I. Han sido presentadas a la convocatoria un total de siete solicitudes de Ayuntamientos. Comprende los siete municipios de Almería de entre 10.001 y 20.000 habitantes.
- II. Todas las solicitudes presentadas están completas y cumplen los requisitos. Los conceptos financiados se adecúan a los establecidos en la base núm. 10ª de la convocatoria.
- III. Conforme a la base núm. 5: corresponde asignar a cada ayuntamiento beneficiario, una

asistencia económica por importe de seis mil euros (6.000,00 €).

*URL del informe técnico:*

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vY8%2FggVIVHRFklYrRHK59Q%3D%3D>

De conformidad con la Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería 2025, en relación al abono anticipado y justificación de las asistencias económicas, y de conformidad con la información sobre los ayuntamientos que han delegado competencias tributarias a esta Diputación, cuyo enlace se reproduce al final de este párrafo: cinco de los ayuntamientos que participan en la convocatoria de eventos culturales de especial interés, tienen delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia tributaria. No obstante, respecto a los Ayuntamientos de Albox y Vera, no se le efectuará el pago anticipado de la asistencia económica, puesto que no tienen delegada en la Diputación de Almería la recaudación de impuestos, en caso de acordarse reintegro de la asistencia por las causas previstas legalmente, de acuerdo a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Diputación.

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/17A5B0DC691CD0C8C1258C1C002D3EB7/\\$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202025.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/17A5B0DC691CD0C8C1258C1C002D3EB7/$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202025.pdf)

En cumplimiento de lo establecido en la citada base, se han realizado las siguientes consultas:

1. Delegación de competencias por municipios: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios. Las Entidades Locales participantes en la convocatoria tienen delegadas en esta Diputación las competencias, a excepción de los Ayuntamientos de Albox, y Vera.
2. Decreto de la Presidencia 122/2025, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a las Entidades Locales, a cuenta de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2025”. Constan todas las Entidades Locales con entregas a cuenta, a excepción del Ayuntamiento de Albox y Vera.
3. Base de Datos Nacional de Subvenciones: datos extraídos en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto a los Entidades Locales, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.

Obran en el expediente diligencias del Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J2SIEDDE4z2%2F0zlpFKPfCA%3D%3D>

De conformidad con el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, el informe de propuesta técnica del Proyecto de Asistencia Económica, se somete a un trámite de audiencia de los entes destinatarios, a partir de la exposición en el tablón de anuncios de [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto.

Por tanto, la Diputada Delgada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, propone que, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por el Pleno, se adopte el siguiente acuerdo:

- 1º) Admitir todas las solicitudes de los Ayuntamientos de municipios con población de entre

10.001 y 20.000 habitantes, que se relacionan, y conceder a cada uno de ellos, una asistencia económica por importe de seis mil euros (6.000,00 €), para la financiación de los proyectos presentados en la Convocatoria para eventos culturales de para la realización de programas de animación cultural, 2025.

| Municipio           | Proyecto Solicitado                                                  |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Albox               | ALBOX CULTURAL                                                       |
| Berja               | PARQUE DE LOS HORRORES                                               |
| Cuevas de Almanzora | VERANO CULTURAL EN BARRIADAS                                         |
| Garrucha            | DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL                                        |
| Huércal de Almería  | FIESTA FIN DE VERANO                                                 |
| Pulpí               | PROGRAMA DIPUTACIÓN ALMERÍA – AYTO. PULPÍ<br>ANIMACIÓN CULTURAL 2025 |
| Vera                | VERANO CULTURAL Y ANIMACIÓN A LA LECTURA                             |

2º) Conceder un plazo de audiencia de dos (02) días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios de la página web de esta Diputación, para que los Ayuntamientos participantes manifiesten su conformidad o discrepancia con la propuesta de asistencia económica.

En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con la propuesta y aceptan la ayuda.

3º) Comprometer el gasto por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con cargo a la aplicación del vigente presupuesto de la Diputación Provincial 8000 334 46205, “Transferencias Ayuntamientos dinamización proyectos y actividades culturales para Ayuntamientos ente 10.001 y 20.000 habitantes”, donde existe, para este fin, un saldo disponible por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000 €). Actualmente documento “A” 220250002695.

4º) Abonar en un único pago a los siete Ayuntamientos anteriormente expresados, los importes correspondientes a sus asistencias económicas, en función de las siguientes circunstancias:

1. Tras la adopción de este acuerdo: se abonará anticipadamente a los Ayuntamientos de Cuevas del Almanzora, Berja, Huércal de Almería, Garrucha y Pulpí. Se trata de Ayuntamientos que mantienen delegada en la Diputación de Almería la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y del impuesto sobre actividades económicas (IAE) para el ejercicio 2025); y han marcado en su solicitud, que «ACEPTA: la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro de la asistencia económica por las causas previstas legalmente, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación».
2. Tras la aprobación de la cuenta justificativa, se abonará a los Ayuntamientos de Albox, y Vera. Se trata de Ayuntamientos que no tienen delegada en la Diputación de Almería la recaudación de los impuestos mencionados en el párrafo anterior.

5º) Que en relación al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se manifiesta que, respecto a los ayuntamientos solicitantes que se han acogido a la presente convocatoria, según la información extraída de la consulta realizada en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES – Ministerio de Hacienda – Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y aplicación C@fe:

- No ha sido tramitada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las asistencias económicas en trámite en el programa de referencia o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por este órgano gestor, por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido tramitado por este órgano gestor de las asistencias económicas, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a las mismas asistencias económicas.

De la relación de entidades locales solicitantes.

6º) Los Ayuntamientos justificarán la aplicación de los fondos concedidos, como máximo el 27 de febrero de 2026.

La justificación de los fondos será realizada electrónicamente y conforme al modelo establecido en la convocatoria (Anexo III).

El importe mínimo a justificar será el importe de la asistencia económica concedida.

Documentos que se deben adjuntar al Anexo III de justificación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento, conforme a las condiciones de la asistencia económica concedida (Anexo III).
- Copias/enlace de la publicidad realizada en los que quede constancia la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

7º) Comunicar a los Ayuntamientos las obligaciones específicas de los beneficiarios indicadas en las bases núm. 8ª, 15ª y 16ª de la Convocatoria:

Base núm. 8: Las asistencias económicas tendrán como destino financiar actividades socioculturales que se enmarquen dentro de las propuestas realizadas en esta convocatoria para cada zona territorial, con las siguientes condiciones para los ayuntamientos beneficiarios:

- Cumplir con el objetivo de ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamente la concesión de las subvenciones de esta convocatoria.
- Los ayuntamientos serán los encargados de llevar a cabo las contrataciones necesarias para la realización de las actividades...
- Quedan obligados a presentar la cuenta justificativa del gasto realizado.
- Quedan obligados a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

Base núm. 15: Los Ayuntamientos beneficiarios difundirán las actividades concedidas. En caso de que los ayuntamientos elaboren su propia publicidad, tendrán que hacer constar que la Diputación de Almería es financiadora de la actividad en toda la información, así como en cualquier otra forma de difusión (prensa, redes sociales, página web). Para este fin, tendrán que incluir la imagen corporativa de esta institución en los medios de publicidad previstos.

Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

Base núm.16: - Si por alguna razón justificada no se pudiera realizar la actividad programada, el Ayuntamiento deberá comunicarlo por la sede electrónica <https://www.dipalme.org> mediante solicitud general, al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

- Si finalmente antes de que finalice el año 2025, no es posible realizar la actuación en el municipio, el Ayuntamiento beneficiario tendrá que reintegrar a esta Diputación el importe de la asistencia económica, más los intereses de demora, si en su caso proceden.